	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>12/08/16</b>	Código: <b>DCA-PG-005-RE-026</b>
	<b>Requisitos para la importación de hurones (<i>Mustela furo</i>) como animales de compañía</b>	Versión <b>02</b>	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

## 1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de hurones (*Mustela furo*) como animales de compañía.

## 2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a los hurones (*Mustela furo*) s como animales de compañía. Entiéndase “animales de compañía”, los animales que son transportados y cuidados por sus dueños en cautiverio, **los cuales no exceden un número mayor de 5 animales. Únicamente se aceptan animales castrados.**

## 3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente

## 4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1 Información de los hurones: género y especie, sexo, fecha de nacimiento, color, cantidad, peso y número de identificación (anillo, microchip u otro).
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.4 Nombre y dirección destinatario final.
- 4.5 Medio de transporte.
- 4.6 Compañía transportadora
- 4.7 Puerto de embarque
- 4.8 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>12/08/16</b>	Código: <b>DCA-PG-005-RE-026</b>
	<b>Requisitos para la importación de hurones (<i>Mustela furo</i>) como animales de compañía</b>	Versión <b>02</b>	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

- 5.1 Los hurones nacieron en un zocriadero autorizado por la Autoridad Competente del país exportador y se criaron en el país de origen como animal de compañía.
- 5.2 Que permanecieron en observación en el domicilio de origen, en condiciones de aislamiento de otros animales no sujetos a exportación, bajo supervisión oficial, en un lapso de treinta días previos al embarque. Durante este tiempo, no se presentaron casos de enfermedades infecto transmisibles.
- 5.3 Que están anillados o identificados con un sistema que permita su identificación individual.
- 5.4 Han sido tratado con medicamentos veterinarios autorizados por el país de origen contra ecto y endo parásitos. Se sometieron a dos dosis de dichos medicamentos, con intervalos de quince días, y el último se aplicó con ocho días de anticipación a la fecha de embarque. Se deberá indicar fecha de tratamiento, marca comercial, principio activo, lote del medicamento veterinario utilizado y nombre del laboratorio fabricante.
- 5.5 El día del embarque no presentaron signos clínicos de moquillo, rabia, enfermedades parasitarias, y no presentaron heridas frescas.
- 5.6 Los hurones mayores de tres meses de edad, fueron vacunados contra rabia, moquillo, leptospira, hepatitis y parvovirus. La aplicación de las vacunas debe ser treinta días antes del embarque.
- 5.7 Para los hurones adultos (un año de edad), la revacunación debe realizarse no más de un año antes del embarque. En el certificado veterinario internacional debe quedar anotada la fecha de vacunación contra rabia, moquillo, leptospira, hepatitis y parvovirus, marca comercial, laboratorio fabricante, número de lote y fecha de expiración de la vacuna.

**Requisitos adicionales:**

- 5.8 En el Certificado Veterinario Internacional, se debe indicar que el/los animal/ es, han sido esterilizados para no poder reproducirse (castrado). Adjuntar la certificación de castración.
- 5.9 Los hurones debe ser enviados por la ruta más directa y apropiada desde el país de origen. El tránsito por otros países, debe hacerse previa autorización de las autoridades de los Servicios Veterinarios Oficiales de Costa Rica.

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.